

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, abril 07 de 2021

Doctor
SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS
Presidente
Concejo Distrital de Barranquilla

Deseando éxito en las gestiones que adelanta.

Actuando en calidad de Concejal del Distrito, y haciendo uso de las atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994 y demás acordes, me permito someter a consideración del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

Estaré atento a cualquier inquietud sobre el tema en particular, en referencia al trámite y discusión del proyecto ante el Honorable Concejo de la ciudad.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ VEGA
Concejal de Barranquilla





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 79 de la Constitución Política de 1991, establece que *todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*, y dispone en su artículo 80 que el Estado *planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*; siendo este el primer acercamiento a el deber constitucional del Estado colombiano de garantizar y promover las acciones encaminadas a la protección del medio ambiente, a través del desarrollo sostenible en función de la protección de la diversidad e integridad del ambiente.

De acuerdo con el mandato constitucional del artículo 315, le corresponde al alcalde *“Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”*. En concordancia con lo anterior, La Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales, establece en su artículo 31 la misma obligación para el alcalde, y en el mismo sentido indica en su artículo 27 que la presentación de los proyectos de acuerdo puede hacerse por iniciativa de *los concejales y el alcalde distrital por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas* atendiendo a las reglas procesales para su presentación, debate y sanción.

Asimismo, el artículo 287 de la carta, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, con los límites que determine la Constitución y la ley.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 313, corresponde a los concejos dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

del patrimonio ecológico del municipio, siempre que lo hagan atendiendo las limitaciones que les impongan la Constitución y la ley, con lo que se garantiza un manejo coordinado y armónico de temas que trascienden el interés local.

Es imperante en la conversación mundial abordar el debate del cambio climático y sus evidentes efectos sociales y económicos; siendo identificada la tendencia global a que cada país modifique su matriz de suministro energético, enfocando todos sus esfuerzos hacia la disminución del uso de combustibles fósiles y promoviendo una migración hacia la utilización de tecnologías más limpias que mitiguen las emisiones de los gases efecto invernadero (GEI), en ese contexto, las Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) han tomado fuerza como una alternativa energética acorde con la propuesta mundial respecto al cambio climático.

En el país, el marco regulatorio que reglamenta la generación de energía eléctrica parte de las leyes 142 de 1994 y 143 de 1994 y, posteriormente, la Ley 1715 de 2014 representa el desarrollo más complejo frente a políticas para el fomento del uso de Fuentes No Convencionales de energía y materializa los esfuerzos del país por incentivar la promoción e implementación de nuevas propuestas energéticas. El artículo 5 de la ley 1715 de 2014 define como fuentes no convencionales de energía renovable *“aquellos recursos de energía renovable disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCE la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCE según lo determine la UPME”*.

Durante los últimos 23 años se destacan cuatro picos importantes en el comportamiento del mercado eléctrico colombiano ante la presencia del fenómeno de “El Niño”. Este patrón de comportamiento se observa a nivel histórico, y la probabilidad de repetirse en el futuro es muy alta.

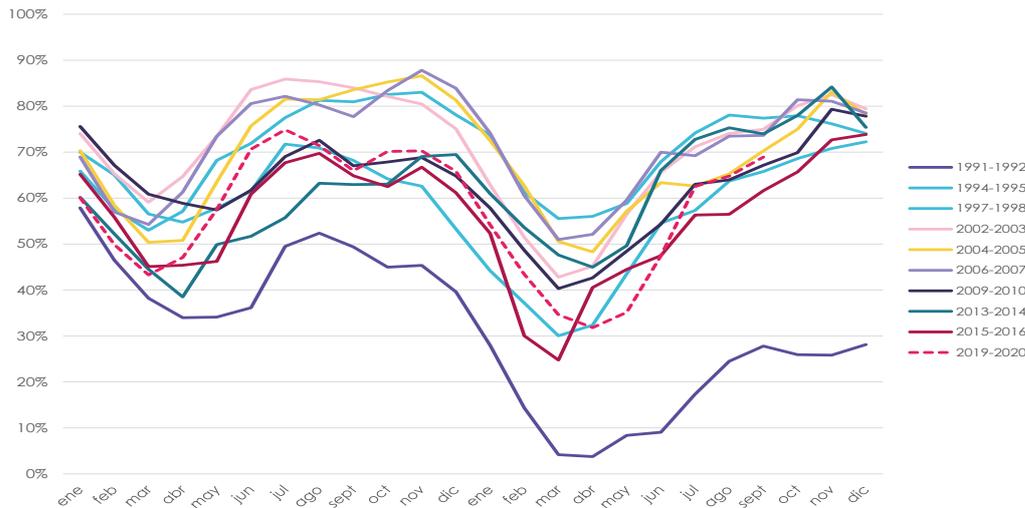
La figura siguiente muestra los niveles de embalses cada 2 años, se puede observar los años de mayor impacto, al relacionar con los menores niveles de los embalses, comparado con los bienios en que se han presentado eventos “El Niño” de acuerdo con el índice Oceánico El Niño (ONI: Oceanic El Niño).





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Gráfico 1. Comparación evolución embalse agregado (%)



Fuente: Construido a partir de la información de XM (2020)

Una de las consecuencias de este fenómeno es la ausencia de lluvias, lo cual durante los años 2015-2016, impactó seriamente en los embalses a partir de los cuales se genera la mayor parte de la generación eléctrica del país, a su vez haciendo más dependiente al país y a las ciudades de las fuentes de energía complementarias, que en la actualidad se cubren con generación térmica por carbón y gas principalmente.

Una de las ventajas de las energías renovables es que complementan los periodos de sequía, ya que el potencial solar y eólico es mayor en los periodos de sequía por la menor nubosidad y vientos más constantes, lo que permite reducir la dependencia y vulnerabilidad al cambio climático.

En la región Colombia ocupa el quinto puesto en emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), después de Brasil, México, Argentina y Venezuela. Según cifras del Banco Mundial, Colombia emite 84.092 kilotonnes de CO₂e. (DNP. Cifras del informe para el Plan Nacional de Desarrollo, Green Growth Policy proposal, 2018)

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Así mismo, en el marco del Acuerdo de París sobre Cambio Climático, Colombia presentó los compromisos que el país adquiere en materia de cambio climático, en cuanto a mitigación, adaptación y medios para implementación al año 2030. Dentro de estos compromisos están priorizados ocho sectores de la economía (transporte, energía, agricultura, vivienda, salud, comercio e industria), los cuales deben incluir consideraciones climáticas en la planificación de cada sector.

En esta línea, Colombia se comprometió a reducir en un 20% las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) al año 2030. Es en este marco que el desarrollo de fuentes limpias de generación cobra gran importancia, siendo una de las medidas con mayor enfoque del gobierno nacional como se ha observado en el PND.

De acuerdo con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, el país está atendiendo un compromiso con la promoción de fuentes no convencionales de energía, principalmente de carácter renovable. La Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. "Pacto por Colombia, pacto por equidad"*. Pone en cabeza del gobierno nacional la necesidad de fomentar la Investigación, desarrollo e inversión en el ámbito de la producción de energía eléctrica con FNCE y la gestión eficiente de la energía; para esto, presenta en su artículo 174 modificadorio del artículo 11 de la Ley 1715 de 2014, la reglamentación respecto a los incentivos a la generación de energía eléctrica con fuentes no convencionales. Enfocado en el cumplimiento de las metas y compromisos del país, se deben enfocar esfuerzos en la realización de acciones estratégicas para asegurar la ampliación de la capacidad instalada de generación de energía eléctrica y así asegurar el abastecimiento energético del país, a partir de un crecimiento de la red eléctrica acorde con una política pública enfocada en el aprovechamiento de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.

El Gobierno Nacional con la expedición de la Ley 1715 de 2014, *"Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional."*, ha dotado de herramientas para promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda a través de acciones que promuevan en el país el desarrollo de proyectos de generación basada en Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), donde la energía fotovoltaica tiene un gran auge.



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Para la implementación de estos proyectos, se ha facultado a las administraciones y entidades territoriales para tomar medidas y acciones frente al cumplimiento de estas nuevas políticas públicas, es el caso para el Concejo distrital de Barranquilla y la oficina de la alcaldía, para quien, con fundamento en las anteriores disposiciones, son los facultados para presentar estas iniciativas.

La Ley 142 de 1994, ha fijado unas pautas que permiten a los prestadores de los servicios públicos suscribir acuerdos, a través de alianzas estratégicas conjuntas con el sector privado para ampliar y expandir su radio de acción en la prestación de los servicios públicos.

El Municipio de Barranquilla tiene un alto potencial de aprovechamiento renovable, con cercanía al mar, actividades productivas cuyos subproductos pueden ser aprovechables para generación por biomasa, y con una radiación global solar promedio de entre 5,0 y 5,5 KWh/m², ubican al municipio en una de las ciudades con mayor potencial renovable del país.

Así mismo, el municipio se caracteriza por una alta concentración de actividades productivas. Según los datos presentados por el Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, para 2019, el 27% del consumo de energía pertenecía a usuarios industriales, representado por 977 usuarios registrados como tal, los cuales consumen en promedio 903.255 kWh-mes. Frente a usuarios comerciales, están representados por 29.096 usuarios, que consumen en promedio 29.696 kWh-mes.

Frente a usuarios residenciales, estos representan el 34% del consumo para el mismo periodo, con más de 333.823 hogares, y un consumo superior al promedio del país para todos los estratos.

Las cifras anteriores se vieron impactadas en el 2020 por la pandemia del COVID-19. Se puede observar como durante el 2020 la cantidad de usuarios industriales se redujo un 8%, disminuyendo en 79 usuarios, y reduciendo el promedio de consumo de energía un 10%. Para el caso de los usuarios comerciales, el impacto fue mayor, reduciendo cerca de 2.211 usuarios comerciales.

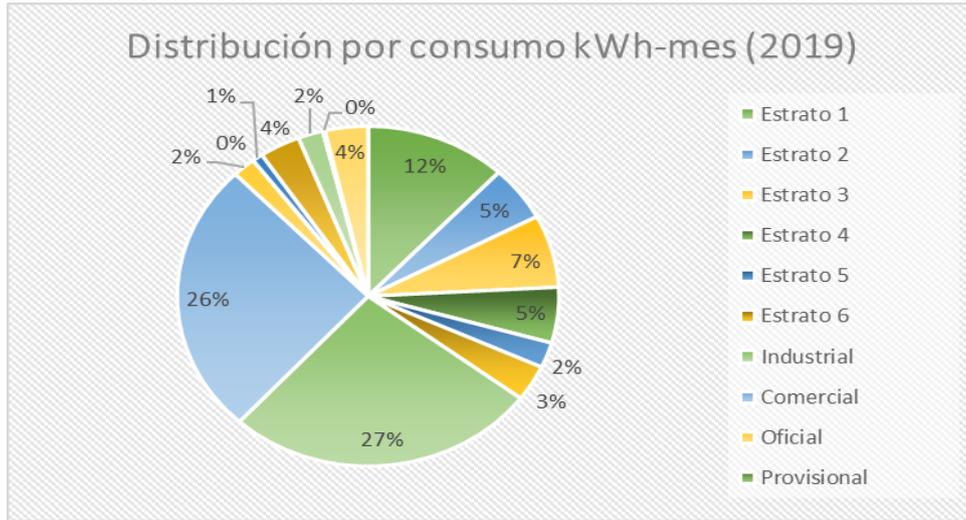
Lo anterior muestra el grave impacto que produjo la pandemia en el sector productivo, con lo cual estos sectores deben buscar nuevas estrategias que les permita hacer frente a la continuación de los impactos económicos y productivos de la pandemia, y apuntar a futuros más sostenibles.





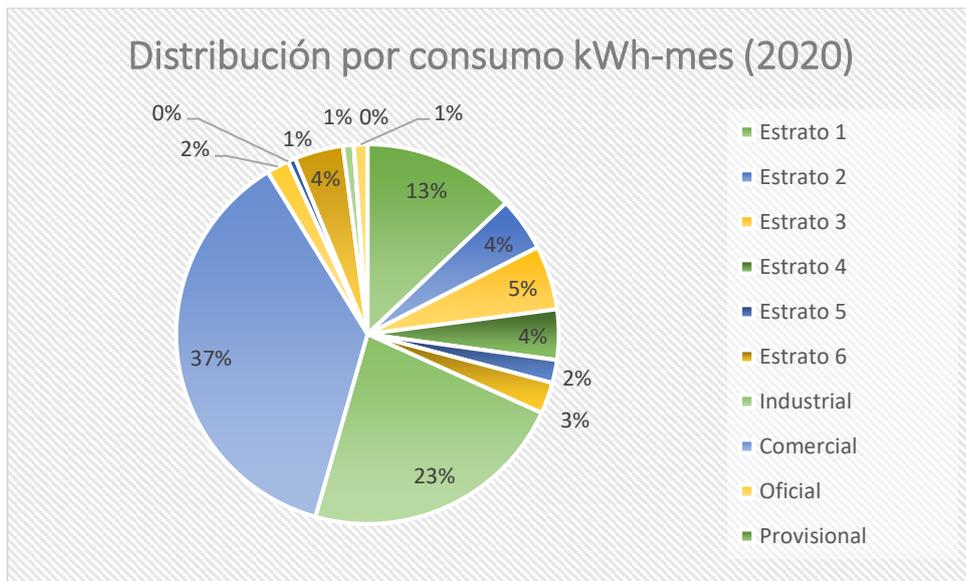
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Grafico 2. Distribución por Consumo KWh-Mes - 2019



Fuente: Construcción propia a partir de la información del SUI (Sistema Único de Información) de la SSPD (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios).

Gráfico 3. Distribución por Consumo KWh-Mes – 2020



Fuente: Construcción propia a partir de la información del SUI (Sistema Único de Información) de la SSPD (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios).

REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Para el 2020, más del 68% del consumo de energía eléctrica del municipio se encuentra agrupado en usuarios no residenciales, principalmente entre usuarios industriales (23%), comerciales (37%) y oficial (incluyendo especial educativo, alumbrado público y asistencial del 7,6%) los cuales tienen un alto potencial de adoptar nuevas tecnologías y medidas renovables, que podría traer beneficios como:

- i) Mejorar la calidad de la prestación del servicio de energía, al reducir el consumo de energía de la red por sistemas de autogeneración en sitio, y generación distribuida que permita generar en el mismo sitio de consumo, aliviando las presiones sobre la red. Esto a su vez traerá externalidades positivas como la reducción de los costos por pérdidas en la red a todos los usuarios, mayor seguridad a los procesos productivos de las industrias y una energía de mayor calidad con menos interrupciones.
- ii) Económicos, por lo evidenciado anteriormente en el costo de las restricciones, por las pérdidas que conllevan las interrupciones del suministro eléctrico, y por los precios competitivos que pueden traer las energías renovables, especialmente en autogeneración a pequeña escala que permite reducir los precios al generar la energía en el mismo sitio de consumo. Esto podrá impactar en reducir los precios a los hogares, incrementando los ingresos disponibles de estos, y en las empresas, reduciendo sus costos y haciéndolas más resilientes a los cambios climáticos y eventos fortuitos como la pandemia. A su vez esto les permitirá a las empresas destinar más recursos a otras partidas como inversión, mayor crecimiento y mayor generación de empleo.
- iii) En el campo ambiental los impactos positivos pueden ser significativos, al reducir la dependencia de la generación térmica. Sólo como un ejercicio teórico, y suponiendo que se pudiera llegar a un 40% de la demanda de energía eléctrica del municipio por fuentes solares¹, se podrían reducir cerca de 5,7 millones de toneladas de CO₂ al año²,

¹ Supone que los sistemas de autogeneración solar cubren hasta el 40% del consumo total del usuario residenciales, industriales, comerciales y oficial.

² Se calcula tomando un factor de emisión a 0,367kgCo₂/KWh, fuente UPME (energías limpias).



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

lo que es equivalente a más de 325 millones de árboles³, y que impacta directamente las metas del plan municipal “Soy Barranquilla 2020 - 2023” y el proyecto de Gestión de Barranquilla como ciudad energética.

Ahora, atendiendo a las disposiciones planteadas en el “Plan de Desarrollo SOY BARRANQUILLA, 2020-2023”, se ha planteado el Programa Fuentes de Energía Renovable, consistente en la promoción de un uso eficiente de los recursos naturales, con el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y técnicas que se plantean frente a la diversificación del potencial eléctrico del Distrito.

Este programa gira en torno a un eje de generación y uso eficiente de los recursos naturales a partir de fuentes de energías renovables y limpias; apuntando a la reducción de emisiones contaminantes, a la diversificación de la matriz energética de la ciudad y a dinamizar el uso y masificación de las energías limpias en el país y la región.

Igualmente, desde el punto de vista económico significa el aprovechamiento de un potencial energético de alta capacidad de generación solar en el país, siendo Barranquilla la zona con uno de los más altos índices de radiación solar (200 días con radiación solar, con un promedio de 600 kWh/día)²⁴ aprovechable para la generación eléctrica.⁴

Los proyectos de este programa que se plantea en el “Plan de Desarrollo SOY BARRANQUILLA, 2020-2023” que se ajustan a las necesidades respecto a la demanda y capacidad energética del Distrito, se desarrollan en torno a la construcción de una ciudad ambientalmente sostenible; lo que invita a un cambio desde *el metabolismo urbano de la ciudad que reduzca su impacto sobre el medio ambiente y los recursos proponiendo medidas que den tránsito hacia una economía baja en carbono y modo de vida más amigable con el medio ambiente. Esto supone tomar acciones para que se reduzcan las emisiones y los desechos de las actividades económicas, que se incentive e incorpore al proceso productivo los desechos recuperables, que se limiten los vertimientos, que se propongan fórmulas que compensen la contaminación como los bosques*

³ Hace referencia al número de árboles que son compensados con la reducción de CO₂. Se calcula la absorción por árbol con un factor de 17,5kgCO₂/año, que corresponde a la especie Cedro Colombiano. Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente de España - Oficina Española del Cambio climático.

⁴ ALCALDÍA DE BARRANQUILLA. Plan de Desarrollo “SOY BARRANQUILLA, 2020-2023”





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

urbanos, que se propenda por el uso de energías alternativas, entre otras acciones afirmativas hacia una sostenibilidad mayor de Barranquilla.⁵

Por otro lado, el Plan de desarrollo del Distrito también propone una serie de medidas sobre mitigación del cambio climático, que contienen una serie de directivas encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI); las actividades propuestas se enmarcan dentro de una política pública de sostenibilidad, que tiene como uno de sus ejes fundamentales la *Generación y utilización de fuentes de energía renovables y limpias*, entre otras actividades orientadas a mitigar las consecuencias del cambio climático. Para esto, el Plan de Desarrollo “SOY BARRANQUILLA, 2020-2023” identifica la necesidad de *elaborar estudios para la diversificación y uso de energías con base en energías renovables en entidades públicas distritales, y en el mismo sentido gestionar la creación de una empresa de servicios públicos distrital que pueda desarrollar la generación y comercialización de energía renovable a la red eléctrica local y/o otros potenciales clientes.*

Es menester anotar que la construcción de una política pública para la promoción y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable y los efectos de la misma acogen no sólo a las Entidades Estatales y la administración, sino que se constituyen como una oportunidad para desarrollar sinergias con el sector privado y la academia para el desarrollo del objeto de este acuerdo; esto, atendiendo de nuevo a los beneficios económicos que se presentan, y en términos de calidad del servicio los actores privados entrarían a complementar la prestación del servicio fundado en aportes y alianzas estratégicas que faciliten tanto la generación como la comercialización de la energía renovable aprovechando los esquemas de distribución de riesgo que permiten un mayor control y regulación de las actividades que en razón de esta política pública se adelanten, y que deberán contar con la participación activa de la academia, la administración y el sector privado, para ello se promoverá igualmente el uso de las FNCER y se articularán esfuerzos para que el sector privado aporte al desarrollo del objeto del presente acuerdo.

⁵ Ibídem





CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

2. OBJETO

El objeto del presente Proyecto de Acuerdo, será establecer los lineamientos de una política pública **“PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”** a través de la promoción, implementación y utilización de nuevas tecnologías.

Esto, en concordancia con las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley 1715 de 2014 respecto a la promoción del *aprovechamiento de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable* a partir del fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para la producción de energía; siendo acorde con las políticas públicas que la nación está desarrollando respecto a sostenibilidad y gestión eficiente de la energía.

Todo esto, en la misma línea de lo dispuesto por la Ley 1665 de 2013 a través de la aprobación del estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables, reiterando los compromisos asumidos por Colombia en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), de forma que se puedan alinear los intereses nacionales con los distritales.

En el mismo sentido, la directiva comprende las técnicas de explotación económica de los recursos energéticos y enfoca sus esfuerzos a disminuir el impacto dañino al medio ambiente; a través de mecanismos de conservación y preservación del ecosistema.

Es necesario para el Distrito, tomar medidas desde la institucionalidad para instituir una política pública para el aprovechamiento Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) armonizadas con las ya mencionadas normas y compromisos internacionales; que permitan adaptarse a las nuevas tendencias mundiales sobre protección y mitigación de los problemas ambientales. Estos problemas, han obligado a proponer alternativas no convencionales para reducir el impacto negativo el ambiente y controlar los niveles de contaminación, haciendo uso de las nuevas tecnologías que facilitan el acceso a las Fuentes No Convencionales de Energía.



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Así las cosas, el objeto del presente proyecto está acorde a nuestro ordenamiento jurídico y se ajusta a las reglas de responsabilidad y cuidado ambiental que se están construyendo como respuesta a esta nueva tendencia mundial sobre el cambio climático y las acciones que se toman desde la administración

3. FUNDAMENTO NORMATIVO

De la Constitución Política de 1991 los Arts. 2, 8, 79, 80, 95.

Ley 1665 de 2013, Por medio de la cual se aprueba el “Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables (Irena)”

Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las Energías Renovables No Convencionales al Sistema Energético Nacional.

Decreto Ley 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

Ley 143 de 1994, por la cual se establece se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética

La Ley 164 de 1994 por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992

La Ley 629 de 2000, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

La Ley 697 de 2001 mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1083 de 2006 por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones.

Por el Plan de Desarrollo para las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) en Colombia PDFNCE 2011 – 2020.

Ley 1955 de 25 de mayo de 2019, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022. "Pacto por Colombia, pacto por equidad"*.

4. IMPACTO FISCAL

Atendiendo a lo dispuesto por la Ley 1715 de 2014, las administraciones públicas deberán prever e incluir en los presupuestos para sus periodos de gobierno, presupuestos destinados a los proyectos de eficiencia energética. Para esto, se tiene que en el Plan de Desarrollo "SOY BARRANQUILLA, 2020-2023" se fijaron unas metas presupuestales en razón de un plan de inversiones para desarrollar la denominada *Biodiversidad*. Por lo anterior, no habrá un compromiso de recursos imprevisto y en consecuencia, el presente Proyecto de Acuerdo, no implica impacto fiscal.

Sumado a esto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, para el caso particular, tenemos que el Distrito no debe asignar apropiaciones presupuestales adicionales o extras, pues está actuando en ejercicio propio de sus funciones dentro del marco regulatorio.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR ÁLVAREZ VEGA

Concejal de Barranquilla



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO ____ DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINAN LAS POLITICAS PARA LA PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCER) EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

Conforme a lo anterior, el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Promover en el Distrito de Barranquilla políticas públicas para para la promoción, implementación y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) e incentivar el uso de nuevas tecnologías para la generación de energía renovable, en cumplimiento de las metas propuestas por el Plan de Desarrollo “SOY BARRANQUILLA, 2020-2023”, enfocado en transformar a Barranquilla en una ciudad sostenible.

Se consideran Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares.

El presente Acuerdo también se aplicará a las demás Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) que determine la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) o la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: Para la implementación de lo establecido, de manera progresiva, la administración implementará la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) en las edificaciones de su propiedad y en la red de alumbrado público de la ciudad, sin perjuicio de la remuneración de los excedentes de energía de conformidad la Resolución CREG 030 de 2018 “Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional”.

PARÁGRAFO 2. Las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) serán consideradas como fuentes de respaldo a las fuentes primarias



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

existentes, con el fin de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de energía a los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Distrito, a través de sus dependencias, institutos y empresas promoverá el fomento de la inversión, investigación y desarrollo de tecnologías limpias para producción de energía, en especial las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

PARÁGRAFO: Las entidades Distritales y las entidades descentralizadas realizarán los estudios técnicos, tecnológicos y económicos para la implementación de programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) en las edificaciones de su propiedad, sin perjuicio de la remuneración de los excedentes de energía de conformidad la Resolución CREG 030 de 2018 “Por la cual se regulan las actividades de autogeneración a pequeña escala y de generación distribuida en el Sistema Interconectado Nacional”.

TERCERO: La administración distrital deberá diseñar y promover campañas de educación ambiental, con el fin de dar a conocer a los ciudadanos, los impactos y beneficios socio ambientales, económicos, laborales derivados del desarrollo y uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) al aprovechar el potencial energético de la ciudad de Barranquilla

CUARTO: El Distrito articulará los diferentes actores interesados en el tema ambiental, para integrarlos en los programas enfocados a la conservación y cuidado del medio ambiente, sin detrimento de las funciones y competencias de las autoridades ambientales.

En todo caso, en materia ambiental, para la implementación, desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) la administración distrital se sujetará a las disposiciones legales vigentes en materia de licencias ambientales sin que la articulación con los diferentes actores interesados en el tema ambiental constituya un requisito adicional para la implementación y puesta en funcionamiento de los programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

QUINTO: Las entidades responsables de ejecutar las actividades aquí descritas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán priorizar dentro de sus respectivos presupuestos los recursos necesarios para la



REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

promoción y estímulo a la utilización de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

SEXTO: El presente Acuerdo se deberá desarrollar y ejecutarse en armonía con los demás Acuerdos Distritales sobre políticas ambientales, sin que ello constituya un requisito adicional a lo establecido en la ley para la implementación y puesta en funcionamiento de los programas piloto de uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

